



Resolución de Alcaldía

N° 020-2025-MDQ

Quilmaná, 06 de Febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ – CAÑETE

VISTO:

El Acta de Reunión del Comité Distrital de Salud-Quilmaná 2025, de fecha 23 de Enero del 2025; el Informe N° 41-GDSHT-2025-MDQ, de fecha 28 de Enero del 2025, de la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Turismo; el Informe N° 030-2025-GPPR-MDQ, de fecha 30 de Enero del 2025, de la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 0046-2025-GAJ-MDQ, de fecha 27 de Enero del 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 045-2024-GM-MDQ, de fecha 04 de Febrero del 2025, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. Con sujeción al ordenamiento al a ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; así mismo señala en su artículo 9 que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, de acuerdo al artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@municipalidaddistritaldequilmana.gob.pe

www.municipalidaddistritaldequilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 516 000 000,00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al tramo I y tramo II del año 2024. La transferencia de los recursos autorizados por el presente numeral se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. El decreto supremo que transfiere los recursos se publica hasta el 30 de abril de 2025.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, aprueba Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creada mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba las Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos 1, 11 y 111 correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2024-EF, denominado Decreto Supremo que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos 1, 11 y 111 correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, señalando en su artículo 6° inciso 1 que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que



AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉ alcaldia@muniquilmana.gob.pe

🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎ (01) 284 3002



deben ser cumplidas las metas de cada indicador.

Que, mediante Resolución Directora! N° 0035-2024-EF/50.01, se aprueba Lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2025 y sus Anexos.

Que, mediante Decreto Supremo N°010 - 2016 - MIDIS, se aprueba los lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el desarrollo infantil temprano denominados "Primero la infancia", en el marco de la política de Desarrollo e inclusión Social.

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 23 de enero de 2025, los integrantes del Comité Distrital de Salud del Distrito de Quilmaná, por unanimidad aprobaron el plan de trabajo del COMPROMISO 1 -2025.

Que, mediante el Informe N°41-GDSHT-2025-MDQ, de fecha 28 de enero del 2025, la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Turismo, remite el Plan de Trabajo para la Ejecución del Compromiso 1: "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta 12 meses de edad para la prevención de la Anemia en el Distrito de Quilmaná", con la finalidad de que sea aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N°030-2025-GPPR-MDQ, de fecha 30 de enero del 2025, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (E), remite la Certificación Presupuestal para el Plan de Trabajo denominado: "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta 12 meses de edad para la prevención de la Anemia en el Distrito de Quilmaná, ejecución del compromiso 1 – Tramo III, por la suma de S/ 84,040.00 (Ochenta y Cuatro Mil Cuarenta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 000000073					
PROGRAMA	RUBRO	NOMBRE	CLASIFICADOR	NOMBRE	MONTO
SALUD MATERNO NEONATAL	00	Recursos Ordinarios	2.3.2.7.5.9	Asignación de Propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales	17,380.00
PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	00	Recursos Ordinarios	2.3.2.7.5.9	Asignación de Propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales	66,660.00
TOTAL					84,040.00

Que, mediante el Informe N° 0046-2025-GAJ-MDQ, de fecha 27 de enero del 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica; considera VIABLE aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta 12 meses de edad para la prevención de la Anemia

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



en el Distrito de Quilmaná, ejecución del compromiso 1 – Tramo III, con un presupuesto de S/ 84,040.00 (Ochenta y Cuatro Mil Cuarenta con 00/100 soles), por lo que recomienda la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, por las consideraciones vertidas en su análisis legal (...);

Que, el Memorándum N° 045-2025-GM-MDQ, de fecha 04 de Febrero del 2025, la Gerente Municipal, remite el Expediente Administrativo referente a la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta 12 meses de edad para la prevención de la Anemia en el Distrito de Quilmaná, ejecución del compromiso 1 – Tramo III, con la finalidad de ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL COMPROMISO 1, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, denominado "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA DEL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con un presupuesto de S/ 84,040.00 (Ochenta y Cuatro Mil Cuarenta con 00/100 soles), que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
Ing. Regis Victor Palma y Godoy
ALCALDE